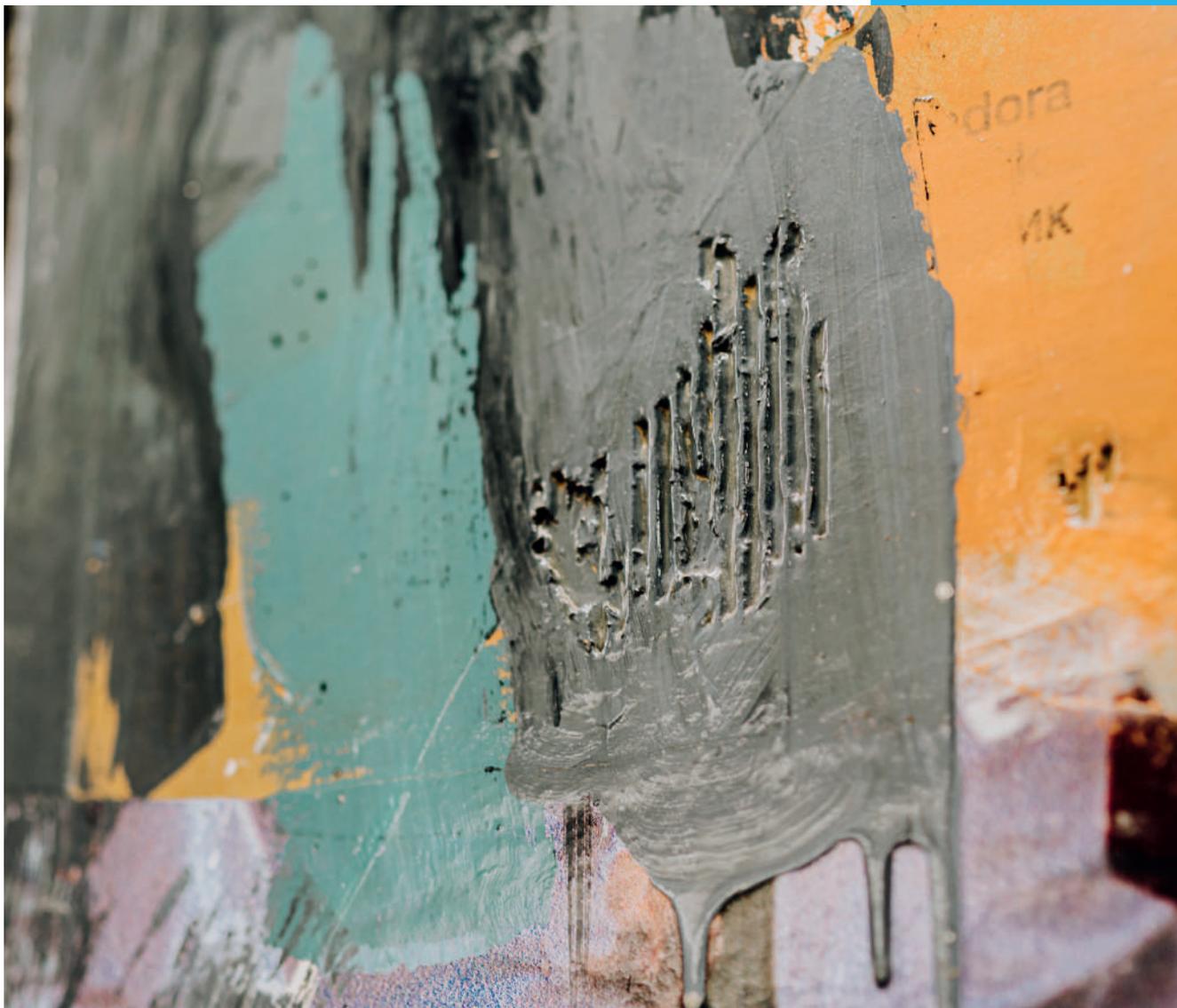


Rebaza,
Alcázar &
De Las Casas

Cartilla Informativa para Ciclistas



01

Normas aplicables.

Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo No. 016-2009-MTC.

Ley No. 30936, Ley que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible.

Reglamento de la Ley No. 30936, aprobado por Decreto Supremo No. 012-2020-MTC.



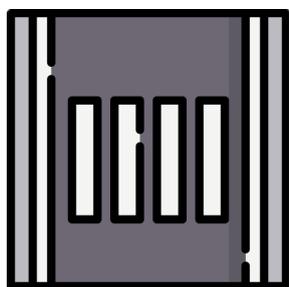
02

Índice de abreviaturas más importantes.



ACERA

Parte de la vía, destinada al uso de peatones (vereda).



CALZADA

Parte de la vía destinada a la circulación de vehículos y eventualmente al cruce de peatones y animales.



CASCO (ciclista)

Equipo de protección individual consistente en una pieza que cubre la cabeza, diseñada para reducir, resistir y proteger ante un impacto al/a la ciclista, sin impedir la visión periférica del mismo.

02

Índice de abreviaturas más importantes.



CICLO

Vehículo de una o más ruedas, accionado por el esfuerzo muscular de las personas que lo ocupan, principalmente a través de la transmisión de movimiento a la(s) rueda(s) trasera(s), realizado mediante pedales o manivelas, tales como la bicicleta, bicicleta con SPA, entre otros. Un ciclo no constituye vehículo automotor ni vehículo eléctrico.



CICLISTA

Conductor/a de una bicicleta o Bicicleta con SPA u otro ciclo.



LEY

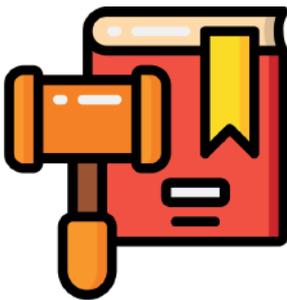
Ley No. 30936, Ley que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible.

Índice de abreviaturas más importantes.



LÍNEA DE PARADA ADELANTADA

Línea de parada adelantada: Línea transversal a la calzada demarcada conforme al Reglamento Nacional de Tránsito, antes de un cruce regulado con semáforo, que determina el inicio de la zona de espera especial para los/las ciclistas.



REGLAMENTO

Reglamento de la Ley No. 30936, aprobado por Decreto Supremo No. 012-2020-MTC.



REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO

Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo No. 016-2009-MTC.

03

Indumentaria Obligatoria

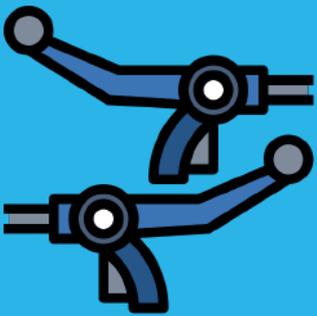
- Casco
- Prenda retrorreflectante cuando:
 - Se circule entre la puesta y la salida del sol.
 - A cualquier hora del día en los túneles y demás tramos de vía afectados por la señal “túnel”.
 - Condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan la visibilidad. Por ejemplo: neblina, lluvia intensa, nevada, nubes de humo o de polvo, o cualquier otra circunstancia similar.



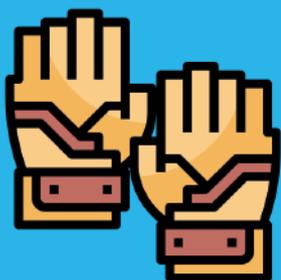
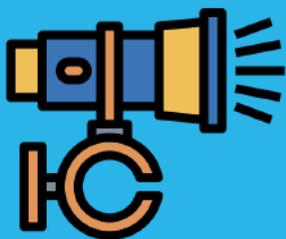
04

Equipamiento obligatorio

Para circular en la vía pública, las bicicletas deben contar con:



- Sistema de frenos.
- Sistema sonoro.
- Láminas de material retrorreflectante, que permitan la visualización del ciclo de forma lateral.
- Alumbrado delantero y trasero cuando:
 - Se circule entre la puesta y la salida del sol.
 - A cualquier hora del día en los túneles y demás tramos de vía afectados por la señal “túnel”.
 - Condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan la visibilidad. Por ejemplo: neblina, lluvia intensa, nevada, nubes de humo o de polvo, o cualquier otra circunstancia similar.



05

Reglas básicas de tránsito

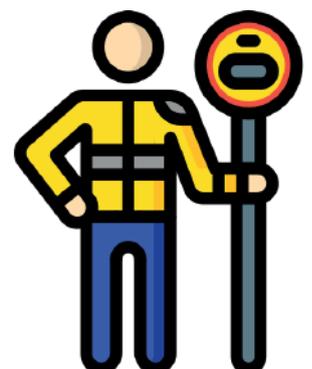
Conducir con ambas manos sobre el manubrio, excepto cuando es necesario realizar las señales manuales para la conducción de la bicicleta, los cambios de velocidad o accionar otros comandos.



No usar ningún dispositivo móvil u objeto portátil. Se podrán utilizar cuando la bicicleta esté detenida.



Dar preferencia a los peatones en las intersecciones no señalizadas de una ciclovía o infraestructura para uso de los ciclistas.



Realizar señales manuales para advertir a otras personas la maniobra que van a realizar con suficiente antelación, por lo menos 25 metros antes de realizar la referida maniobra, conforme a lo siguiente:

Adelantar o girar a la izquierda: Extender el brazo izquierdo horizontalmente.

Adelantar o girar a la derecha: Formar una escuadra con el brazo izquierdo y la mano hacia arriba.

Reducción de velocidad o detenerse: Formar una escuadra con el brazo izquierdo y la mano hacia abajo.

Pase a peatones: Señal de siga con la mano a los peatones cuando estos tienen la preferencia en la vía.



La línea de parada adelantada es la línea transversal a la calzada demarcada antes de un cruce regulado con semáforo, que determina el inicio de la zona de espera especial para los ciclistas. Los ciclistas pueden sobrepasar a los vehículos automotores en la calzada por cualquiera de los costados de éstos, para alcanzar la línea de parada adelantada, según corresponda. La maniobra de adelantamiento debe efectuarse a una velocidad moderada, tomando las precauciones necesarias para realizarla con seguridad y siempre que los vehículos automotores a los que se sobrepase se encuentren detenidos.

06

Reglas para el uso de bicicletas en vías urbanas

- A falta de ciclovías, se puede circular por el lado derecho de la calzada.
- Vías de un solo sentido: Cuando el carril derecho sea de uso de buses, se debe circular por el carril izquierdo cerca a la acera.
- Vías de más de un carril: En función al supuesto aplicable.
 - El carril derecho sea destinado a uso exclusivo de buses: Se debe circular por el carril izquierdo, siempre y cuando exista separador central.
 - El carril derecho sea destinado a uso exclusivo de buses, y no exista separador central: No se puede circular por dicha vía.

- Cuando el ciclista transite por la calzada, puede sobrepasar al vehículo automotor detenido, siempre y cuando dicho adelantamiento se produzca por el lado izquierdo del vehículo automotor sobrepasado. Para ello, el ciclista debe verificar que no se aproximen vehículos automotores por el carril que va a utilizar para el adelantamiento. Asimismo, debe realizar la señal de adelantamiento con el brazo izquierdo extendido hacia la izquierda.

- El ciclista puede sobrepasar a los vehículos automotores en la calzada por cualquiera de los costados de éstos, para alcanzar la línea de parada adelantada, según corresponda. Esta última maniobra de adelantamiento debe efectuarse a una velocidad moderada, tomando las precauciones necesarias para realizarla con seguridad y siempre que los vehículos automotores a los que se sobrepase se encuentren detenidos.

07

Reglas para el uso de bicicletas en la acera

Los ciclistas pueden circular por la acera:



Cuando no exista ciclovía u otro tipo de infraestructura ciclovial y se encuentre prohibida su circulación por la calzada.



Ciclistas que se desplazan con un niño o niña menor de siete años.



Ciclistas embarazadas



Ciclistas con discapacidad.



Niñas, niños o adolescentes ciclistas menores de catorce años o personas adultas mayores.



Cuando la circulación por la ciclovía y la calzada se encuentre obstaculizada o bloqueada de forma tal que su tránsito resulte imposible.

07

Reglas para el uso de bicicletas en la acera

Para ello, los ciclistas deben:

Circular por el lado de la acera más próximo a la calzada o por el extremo más alejado de las edificaciones, encontrándose prohibido el uso de timbre o señales sonoras de los ciclistas.

Adecuar su velocidad a la de los peatones, debiendo respetar la preferencia de los peatones.

Bajarse de la bicicleta y continuar su desplazamiento a pie si el flujo peatonal cubre el ancho de la acera.

Considerar los riesgos y peligros presentes y posibles ante el ingreso o salida de vehículos automotores de las edificaciones.

08

Casos específicos: Circuito de Playas y Malecón de Miraflores

Los ciclistas pueden circular por la ciclovía del Circuito de Playas y por la vía de micromovilidad implementada en la pista en el Malecón de Miraflores.

Cuando se acaba la ciclovía, los ciclistas deben seguir las reglas para el uso de bicicletas en vías urbanas y en la acera, según corresponda. **No pueden ir en contra del sentido de una calle.**

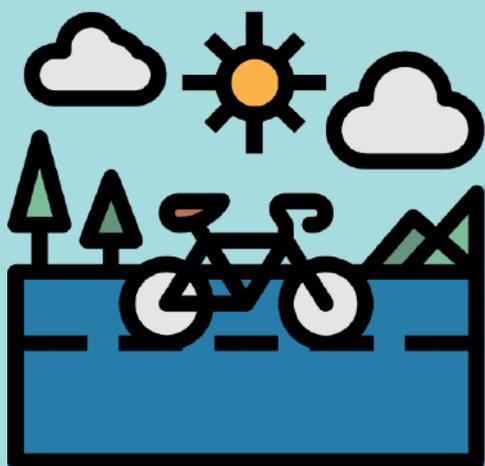
En el caso de Malecón de Miraflores, la Municipalidad de Miraflores ha implementado una vía de micromovilidad en la pista, en la cual pueden circular las bicicletas. También pueden circular por la acera, siguiendo las reglas antes mencionadas.



La Municipalidad de Lima considera que el Circuito de Playas es una vía rápida.

09

Casos específicos: Circuito de Playas y Malecón de Miraflores



La circulación de bicicletas está permitida en vías no urbanas; salvo que la señalización lo prohíba expresamente, de acuerdo con los parámetros técnicos establecidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (el Ministerio tiene plazo hasta el 4 de enero de 2021 para definir los parámetros técnicos).

¿A quién acudir si alguien no cumple las reglas?

Se debe acudir a la policía de tránsito, quienes aplican las sanciones correspondientes.



09

Perdida de bicicleta en un estacionamiento ¿quién es responsable?

La Ley y el Reglamento no regulan este aspecto, a pesar de que incluyen disposiciones sobre la implementación de estacionamientos de bicicletas. Hemos realizado las consultas en la Municipalidad de Lima y en la de Miraflores y nos indicaron que no había norma/procedimiento específico.

Para el caso de autos (vehículos automotores), existe normativa específica, pero ello no ocurre con la legislación sobre bicicletas.

En el caso de los autos, la ley aplicable es la Ley No. 29461, Ley que regula el servicio de estacionamiento vehicular, que establece lo siguiente:



Artículo 6.- Responsabilidad

6.1 La responsabilidad civil por la pérdida del vehículo o de los accesorios integrantes del mismo es atribuible:

- En los servicios de estacionamiento como servicio principal, al titular del servicio de estacionamiento.
- En los servicios de estacionamiento como servicio complementario o accesorio, al propietario y al administrador o al que gestione el servicio de estacionamiento, de manera solidaria.

En ambos casos, se debe proceder a la restitución de la pérdida cuando quede debidamente acreditada ante la autoridad competente de acuerdo al procedimiento regulado en el presente texto legal.

6.2 En el caso de bienes ubicados en el interior del vehículo, el titular del establecimiento es responsable si se le hubiera informado sobre los mismos y hubiera asumido los deberes de vigilancia y custodia, sin perjuicio de la existencia de dolo o culpa inexcusable.



10

Sanciones aplicables a ciclistas

Infracción

Sanción

Muy grave

Conducir una bicicleta con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a 0.5g por litro, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos, comprobado con el examen respectivo o por negarse al mismo.

8% de la UIT (S/352.00).

Asimismo, como medida preventiva podrá retenerse la bicicleta.

Leves

Conducir una bicicleta sin contar con sistema de frenos, sistema sonoro, láminas de material retrorreflectante que permita la visualización de la bicicleta o del ciclo de forma lateral y, prenda con material retrorreflectante

4% de la UIT (S/176.00).

Circular en la acera con excepción de los casos en los que se sigan las reglas para el uso de bicicletas en la acera y de vías no urbanas.

0.5% de la UIT (S/22.00).

Leves

Conducir una bicicleta de forma temeraria, lo cual incluye:

- Circular con ciclos en vías no permitidas.
- Realizar la maniobra de adelantamiento a los vehículos automotores que se encuentran circulando en la calzada por el lado derecho de los mismos.
- Conducir sin que ambas manos estén sobre el manubrio, excepto cuando es necesario realizar las señales manuales para la circulación. Esto implica conducir usando algún dispositivo móvil u objeto portátil que conlleve dejar de conducir con ambas manos sobre el manubrio.
- Circular con personas que no ocupen los asientos especialmente acondicionados para tal finalidad.
- Circular sujetándose de otro vehículo automotor que transite por la vía pública.
- Circular en el sentido contrario al establecido para la circulación.
- Cruzar una intersección o girar, estando el semáforo con luz roja y no existiendo la indicación en contrario.

2% de la UIT (S/88.00).





Hasta el 4 de junio de 2021, las sanciones tendrán carácter educativo. Luego de dicha fecha, se aplicarán las sanciones de manera normal.

Sin embargo, si la infracción fuera cometida por un niño o adolescente ciclista, el efectivo policial solo impondrá una papeleta educativa. La papeleta educativa no acarrea el inicio de procedimiento administrativo sancionador; sin embargo, la autoridad competente debe notificar una copia de la papeleta al domicilio del niño o adolescente ciclista, para información de sus padres, tutores o responsables.

Los ciclistas pueden redimir su primera infracción o sanción impaga, por única vez, asistiendo a un Curso de Educación Vial hasta antes de recibida la notificación del documento de imputación de cargos.

A partir de la segunda sanción, el ciclista puede redimir con servicios comunitarios previa solicitud presentada ante la autoridad competente hasta antes de recibir la notificación del documento de imputación de cargos.



Rebaza, Alcázar & De Las Casas

